



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.011

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 23 de Noviembre de dos mil once, se reúnen los Sres. Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, que se relacionan a continuación, en sesión Extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Cuaresma Delgado, asistidos por el Secretario-Interventor, Don Miguel Ángel Palomino Padilla.

Asistentes:

El Sr. Alcalde-Presidente:

D. Francisco Javier Cuaresma Delgado

Los Concejales:

D. José Manuel Rodríguez Gómez

D^a. Sonia Ruiz Sánchez

No asiste **D^a Manuela M^a Caro López**

El **Sr. Alcalde-Presidente**, D. Francisco Javier Cuaresma Delgado, declara abierta la sesión y propone tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En relación al Acta de la Sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2011, cuyo borrador se ha entregado a los miembros del Órgano junto con la convocatoria, se pregunta si existe alguna objeción que hacer a la misma.

Votación: Sin manifestación alguna al respecto, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado, el Acta de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

" Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal, así como los jurídicos emitidos por la Secretaría Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución 68/2011), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.-*Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta.*

Anexo

Expediente 154/2011, a D. David Rojas Sevillano, para enlosar porche 2,35 x 1,55m, ejecución de citara medianera de 2,35 x 0,95m, enfoscado, ejecución de cuartillo sobre tres paredes existentes con cubierta de teja 2,28 x 1,40m, ventana 0,80 x 0,80m, puerta de Aluminio 0,80 x 2m, en inmueble sito en Calle Concha Espina Nº42.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Segundo.- Aprobar las liquidaciones siguientes:

Sujeto pasivo: D. David Rojas Sevillano (**Exp. 154/2011**)

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **15,87 €.**
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **12,16 €.**

Tercero.- Que se proceda a notificar el presente acuerdo a los interesados y al ingreso de las deudas tributarias a pagar que resultan de la misma."

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE LICENCIA VADO.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

" Vistos los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local, así como el Jurídico emitido por la Secretaría Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prohibición de aparcamiento en la entrada al interior de edificios o solares y utilizaciones análogas del dominio público local, así como el Decreto de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local 68/2011, tengo a bien proponer al citado Órgano Colegiado la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.-Otorgar las licencias de vado anexas a esta propuesta.

ANEXO

A **D. Joaquín Rivas Luardo** para colocación de placa de vado, pintar bordillos contiguos y bordillos de la acera de enfrente en el inmueble sito en **Calle Antonio Machado S/N**, con una medida de puerta de garaje de 2,25 m.

A **Dª. Rita María Santos García** para colocación de placa de vado y pintar bordillo de la acera de enfrente en el inmueble sito en **Calle Bécquer Nª 38**, con una medida de puerta de garaje de 3,00 m.

A **D. Agustín Esteban López** para colocación de placa de vado, pintar bordillos contiguos y bordillos de la acera de enfrente en el inmueble sito en **Calle José María Morón**, con una medida de puerta de garaje de 2,30 m.

A **D. Manuel Sousa Martín** para colocación de placa de vado y pintar bordillo de la acera de enfrente en el inmueble sito en **Calle Lepanto S/N**, con una medida de puerta de garaje de 2,50 m.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Segundo.- *Que se proceda a notificar el presente acuerdo a los interesados y al ingreso de las deudas tributarias a pagar que resultan de la misma."*

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO CUARTO.- INICIAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

" Este Ayuntamiento ha tenido constancia de que en el solar sito en Calle Camino Nº 61 se ha llevado a cabo el aporte de relleno de escombros en el tramo Oeste, así como la construcción de tabicones de ladrillo junto a las puertas de salida de los patios de las viviendas de Calle Camino Nº 63 y 57, habiéndose vertido además escombros de manera que se impide el paso y el desagüe de lluvia de los citados patios. Habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción urbanística de conformidad con los artículos 207 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de los artículos 78 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Noviembre de 2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido, en fecha 7 de Octubre de 2011, al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con los artículos 195.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el Decreto de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local 68/2011, propongo a los miembros del citado Órgano Colegiado la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativa a los siguientes hechos: Realizar, en el solar sito en Calle Camino Nº 61, el aporte de relleno de escombros en el tramo Oeste, así como la construcción de tabicones de ladrillo junto a las puertas de salida de los patios de las viviendas de Calle Camino Nº 63 y 57, habiéndose vertido además escombros de manera que se impide el paso y el desagüe de lluvia de los citados patios, excediéndose del ámbito autorizado por la Licencia de Obras con Nº de Expediente 68/2011. De los citados hechos se presume responsable a D. Francisco Blasco Fernández, con NIF 22.501.769-H y domicilio en Calle Ramón y Cajal Nº 16 de Real de Montroy (Valencia). Estos hechos podrían ser tipificados como infracciones graves, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 5.999 euros, en virtud del artículo 208 del citado texto legal.*

SEGUNDO. *Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D. Gregorio Palanco Hidalgo, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 195.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este será el órgano competente para la resolución del expediente.

CUARTO. Con el objeto de garantizar la eficacia de la resolución sancionadora, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales, ajustadas a los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad, se adoptan las medidas de carácter provisional que consisten en:

-Suspensión cautelar de las obras.

QUINTO. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución."

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO QUINTO.- INICIAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTE POR INFRACCION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

" Vista la denuncia presentada por los Agentes de la Policía Local Nº 9208 y Nº14688, de fecha 14 de Octubre de 2011, con relación a la posibilidad de que el abandono de ganado ovino en las Calles de la Aldea Traslasierra fueran constitutivos de una infracción en materia de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Noviembre de 2011, en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador, así como la procedencia de la apertura de expediente sancionador.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el Decreto de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local 68/2011, propongo a los miembros del citado Órgano Colegiado la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, de los que se presume responsables, a D. Juan Carlos Mora Rodríguez, con DNI 29.435.988-J y domicilio en Calle Camino Nº33 de la Aldea de Traslasierra.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

SEGUNDO. *Que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana, tipificada la infracción como muy grave, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300 y 3.000 euros, de conformidad con el artículo 25 e) de la Ordenanza municipal reguladora de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana.*

TERCERO. *Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Gregorio Palanco Hidalgo, que ostenta el cargo de Administrativo siendo Secretario del procedimiento el del Ayuntamiento, así como comunicarle su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente.*

CUARTO. *Que en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de Policía, Buen Gobierno y Convivencia Ciudadana y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde, si bien por Decreto de Alcaldía 68/2011 esta competencia se delegó en la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO. *Notificar esta resolución al inculpado y al resto de interesados, otorgándoles un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para la proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse."*

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE CONDICIONADA.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

*" Visto el expediente **Nº 7/2011 de Licencia de Actividad y Apertura de "BAR-CAFETERIA"** en el local social sito en Calle Cádiz Nº 15 de esta localidad.*

Visto que con fecha 13 de Septiembre el expediente se admitió a trámite por Resolución de Alcaldía, y se ordenó su publicación en el tablón de edictos, así como la notificación a los colindantes.

Visto el Informe Técnico previo para la Implantación de Actividad de fecha 24 de Agosto de 2011, así como el Jurídico de 9 de Septiembre de 2011.

Visto que antes de que terminara el plazo de alegaciones, como consta en el Certificado de Secretaría incluido en el expediente, se presentaron alegaciones por D. José Carrasco Pérez, vecino colindante, del local donde pretende instalarse la actividad, siendo estas resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe-Propuesta de Calificación ambiental del Técnico Municipal emitido en sentido favorable a conceder la calificación ambiental, condicionándola a que se cumplan las medidas correctoras contenidas en el Proyecto presentado, así como a la instalación de una puerta de salida con hoja de 80 cts. con salida hacia afuera.

Visto el Informe del Secretario-Interventor, en el que se acredita el correcto seguimiento del Iter Procedimental, condicionando la Calificación Ambiental a la presentación de Certificado del Técnico Redactor del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de todas las medidas recogidas en el mismo, así como el resto de la documentación exigible para la puesta en marcha de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

De conformidad con todo lo anterior, con el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el Decreto 68/2011 de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO Conceder la CALIFICACION AMBIENTAL CONDICIONADA al cumplimiento de los requisitos mencionados en los Informes Técnico y Jurídico a la Actividad de Bar-Cafetería en el local sito en Calle Cádiz Nº15.

SEGUNDO Notificar el presente Acuerdo a los interesados."

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las nueve horas y quince minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Francisco J. Cuaresma Delgado

Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla